

## Acuerdo de Concejo N° 001-004-2021

La Punta, 25 de febrero del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

La Carta S/N emitido por la señora (C.K.A.A.); el Informe Psicológico N° 002/DS/GDH/MDLP emitido por el Psicólogo de la División de Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 05-2021-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 009-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 018-2021/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 005-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 085-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 005-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 098-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; la Carta S/N emitida por el Médico Psiquiatra Luis Otoyá Camino; el Informe N° 012-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 171-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 017-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 201-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Carta (Exp. N° 0031-2021) de fecha 05 de enero de 2021, la señora (C.K.A.A.) solicita apoyo para el internamiento de su hermano (J.L.M.A.) en la Casa de Reposo Villa Nova del Dr. Luis Otoyá Camino, por los meses de enero, febrero y marzo;

Que, mediante el Informe Psicológico N° 002/DS/GDH/MDLP de fecha 07 de enero de 2021, el Psicólogo de la División de Salud, Lic Jorge Rivas Navarro, señala que el señor (J.L.M.A.) viene

siendo tratado por un problema de adicción y un cuadro de esquizofrenia, por tal motivo, su familia lo internó en la Casa de Reposo del Dr. Luis Otoya en Cieneguilla, donde viene recuperándose satisfactoriamente. En ese sentido, recomienda que continúe recibiendo el apoyo para su internamiento en los próximos 3 meses a fin de seguir garantizando su recuperación;

Que, mediante el Informe Social N° 05-2021-GDH/DBS/VEMA de fecha 07 de enero de 2021, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano indica que el solicitante no se encuentra laborando y sólo recibe apoyo económico de su ex esposo; por ello, recomienda proceder con el apoyo solicitado;

Que, mediante el Memorando N° 009-2021-MDLP/GDH de fecha 07 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,244.00 (dos mil doscientos cuarenta y cuatro soles 00/100), para el otorgamiento de la subvención solicitada;

Que, mediante el Memorando N° 018-2021/MDLP/OPP de fecha 11 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 005-2021-MDLP/GDH de fecha 13 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que la solicitud de subvención presentada por la señora (C.K.A.A.) consiste en el internamiento en la Casa de Reposo del Dr. Luis Otoya Camino por tres (03) meses (enero, febrero y marzo 2021) para su hermano, por un monto total de S/. 2,244.00 (dos mil doscientos cuarenta y cuatro soles 00/100), sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente, y de ser el caso, aprobarse con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021;

Que, mediante el Informe N° 005-2021-MDLP/OAJ de fecha 14 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, observando lo siguiente:

1. "El monto total de la propuesta de la subvención correspondiente a tres meses de internamiento en el centro de rehabilitación es de S/. 2,244.00 (Dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), siendo de esta manera un monto mensual de S/. 748.00 (Setecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles). Dicho monto excede el máximo mensual a otorgarse por beneficiario del Programa de Lucha Contra Drogas, equivalente al 16% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) 2021, conforme el literal f) del artículo 5° del Reglamento. Es decir, durante el presente ejercicio fiscal, el monto máximo mensual sería de S/. 704.00 (Setecientos cuatro con 00/100 soles)".
2. "No obra en el expediente la proforma del centro de rehabilitación en el que se verifique el costo mensual del internamiento.";

Que, mediante Carta S/N de fecha 21 de enero de 2021, el Médico Psiquiatra Luis Otoya Camino, pone de conocimiento del costo mensual del tratamiento, siendo S/. 704.00 (setecientos cuatro 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 012-2021-MDLP/GDH de fecha 22 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que la solicitud de subvención presentada por la señora (C.K.A.A.) consiste en el internamiento en la Casa de Reposo del Dr. Luis Otoya Camino por tres (03) meses (enero, febrero y marzo 2021) para su hermano (J.L.M.A.), por un monto total de S/. 2,112.00 (Dos mil ciento doce con 00/100 soles), sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente, y de ser el caso, aprobarse con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021;

Que, mediante el Informe N° 017-2021-MDLP/OAJ de fecha 27 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta procedente aprobar la subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 012-2021-MDLP/GDH, para cubrir el gasto de internamiento en la Casa de Reposo Cieneguilla del Doctor Luis Otoya Camino por tres (03) meses (enero, febrero y marzo de 2021), solicitado por la señora (C.K.A.A.) a favor de su hermano, al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. - APRUÉBESE** la subvención económica a favor del señor (J.L.M.A.) hasta por el monto de S/. 2,112.00 (Dos mil ciento doce con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses (enero, febrero y marzo de 2021) de internamiento en la Casa de Reposo en Cieneguilla del Doctor Luis Otoya Camino, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 012-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 017-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN  
ALCALDE